


ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2019-MDSL/C
San Luis, 18 de setiembre de 2019


EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 088-2019-MDSL-GM de la Gerencia Municipal, que contiene el Proveído N° 1621-2019-AL/MDSL del Despacho de Alcaldía, Informe Legal N° 390-2019-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 501-2019-MDSL-GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Informe N° 695-2019-MDSL-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos y el Oficio N° 463-2019-CG/DC de la Contraloría General de la República; sobre el convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de San Luis y la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su artículo 9 numeral 26) que es atribución del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, de igual modo el numeral 88.3 del mismo dispositivo antes citado, dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; precisándose a su vez el numeral 88.4 de la norma citada establece que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, al amparo de las normas antes glosadas la Contraloría General de la República del Perú con el Oficio N° 00463-2019-CG/DC comunica que ha implementado el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses (SDJGCI) de todos los funcionarios y servidores del Sistema Nacional de Control independientemente del cargo, nivel jerárquico funciones que desarrollen; razón por la cual ponen a disposición dicho sistema para su uso;

Que, en ese sentido la Subgerencia de Recursos Humanos con el Informe N° 695-2019-MDSL-GAF-SGRH, da cuenta que para la implementación del SDJGCI, se requiere suscribir un convenio de cooperación interinstitucional; por tal razón adjunta dicho convenio que tiene por objeto que los funcionarios y servidores de esta corporación edil registren su declaración jurada de intereses con la finalidad de transparentar e identificar relaciones o situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, familiares, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de sus deberes y funciones, a fin de resguardar los valores de integridad,

Pág. N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 041-2019-MDSL/C

independencia y objetividad, atendiendo a la necesidad de fortalecer la integridad pública y la lucha contra la corrupción;

Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 390-2019-MDSL/GAJ, opina favorablemente la aprobación y suscripción del Convenio. De igual modo, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto a través del Memorándum N° 501-2019-MDSL-GPEP;

Que, por otro parte, la Comisión de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales, aprueba por unanimidad el Dictamen N° 027-2019-CEPyAL/MDSL, la suscripción del convenio citado;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal, o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9, 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa de lectura y aprobación del Acta el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

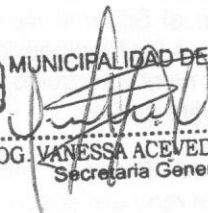
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad distrital de San Luis; el mismo que consta de trece (13) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir el Convenio Marco entre la Municipalidad distrital de San Luis y la Contraloría General de la República, por un plazo de dos (2) años, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Recursos Humanos y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
ABOG. VANESSA ACEVEDO MEDINA
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
Abog. DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
Alcalde